



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y EL CABILDO CATEDRAL DE  
PALENCIA PARA EL PROGRAMA DE VISITAS GUIADAS 2020**

En Palencia, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín, como Alcalde- Presidente, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y dentro de sus atribuciones, según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Carlos Aizpuru Busto,

Y de otra, D. Ángel de la Torre Rodríguez, con N.I.F. y domicilio a efectos de notificación en C/ Corral 1º de San Miguel, nº 9 – 2º G, 34005 Palencia, en calidad de Deán de la Santa Iglesia Catedral de San Antolín, con N.I.F. R.- 3400032-C, (en adelante el beneficiario).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio de colaboración a cuyo efecto

**EXPONEN**

**I.-** Que el artículo 44, ordinal primero de la Constitución Española dispone que, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

**II.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m, h), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRBRL) ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.

**III.-** Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren





en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

IV.- Que el artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGs) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

V.- Que existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 2020/5/43200/48906 para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y el Cabildo Catedral de Palencia para la realización de visitas guiadas a la Catedral bajo el nombre “Tesoros de la Catedral” y la apertura de la misma, para la realización del programa municipal de visitas guiadas con escenificación denominado “Revive Palencia”.

Dicha colaboración se concreta de la siguiente manera:

**01.-Realización de un total de 11 visitas guiadas a la Catedral**, bajo el nombre “Tesoros de la Catedral”, durante los meses de julio, agosto y septiembre, comenzando el día 15 de julio y finalizando el día 30 de septiembre.

**02.-Apertura de la Catedral** para las visitas a su interior, dentro del programa municipal de visitas guiadas, escenificadas y con animación, denominado “Revive Palencia”, con un total de 18 visitas, comenzando el día 17 de julio y finalizando el día 26 de septiembre.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Son obligaciones del beneficiario, las establecidas en el artículo 14 de la OGSAP y que son:





1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En este sentido, deberá insertar en todas las publicaciones o promociones (escrita, radiofónica o televisiva) y soportes publicitarios, en lugar destacado y visible, el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Palencia y la marca turística de la ciudad, indicando “con el patrocinio del Ayuntamiento de Palencia”. En los supuestos en que la colaboración del Ayuntamiento de Palencia, fuera mayor que la de otros colaboradores, el logotipo municipal deberá tener una dimensión superior al resto o alternativamente colocarse en primera posición.
- 10.-. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.





11.-. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.

Si el objeto de la subvención conllevara cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

El Ayuntamiento de Palencia, colabora económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €).

### **CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA**

Existe crédito presupuestario con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/5/43200/48906, por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €).

### **QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

### **SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se anticipará al beneficiario, sin necesidad de garantía, en su totalidad, a la firma del convenio de colaboración.

Si el beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

### **SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR CAUSA DEL COVID 19.**

Si las actividades objeto de la subvención no se pudieran celebrar por causa del Covid 19 y se debieran suspender todas o algunas, las partes fijarán de mutuo acuerdo una nueva fecha para la realización de las mismas, sin coste alguno para el Ayuntamiento





## OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

### 7.1-Plazo de Justificación.

El beneficiario tendrá de plazo para justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas), hasta el **30 de octubre de 2020**.

Dicho plazo, cuando la actividad subvencionada, no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas podrá ser prorrogado, antes de vencimiento del plazo de que se trate y previa solicitud del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1.g de la OGSAP.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días

La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y en su caso el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

### 7.2.- Forma de Justificación.

Las justificaciones se presentarán junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del art.19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente.

- ✓ **Memoria** del programa realizado.
- ✓ **Declaración responsable** de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso, o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto por el importe del presupuesto total de la actividad, con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo, así como relación de las fotocopias de facturas presentadas por cada subvención.

- ✓ **Cuenta de ingresos y gastos** de la actividad.





- ✓ **Relación de facturas** presentadas.
- ✓ **Documentos** originales o fotocopias compulsadas por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Palencia, que justifiquen el gasto realizado y efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación, por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- ✓ **Certificado** que acredite que el beneficiario es titular de la cuenta de la **entidad bancaria** presentada.

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación, sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito, la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en el plazo establecido, este convenio podrá quedar sin efecto y el beneficiario vendrá obligado a devolver las cantidades recibidas.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

#### **NOVENA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, y en el artículo 25 de la OGSAP.

La concurrencia de algunas de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido





- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.

La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada o no válida para justificar la subvención.

#### **DÉCIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El Ayuntamiento de Palencia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGSAP.

#### **UNDÉCIMA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes.

#### **DUODÉCIMA- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases 31 y 34 de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2.006. Así mismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes, en el desarrollo de sus relaciones, se comprometen a cumplir con la normativa





**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Turismo

**UNIVERSITAS  
PALENTINA**  
PRIMERA UNIVERSIDAD DE ESPAÑA

legal vigente en cada momento en materia de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el beneficiario llegara a implementar algún tipo de actividad que suponga la recogida activa de datos de carácter personal, lo hará bajo su responsabilidad, estando obligado al estricto cumplimiento de la normativa citada en el párrafo anterior.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración en ejemplar triplicado, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
EL ALCALDE

CATEDRAL DE PALENCIA

Mario Simón Martín

Ángel de la Torre Rodríguez

Ante mí doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL

Carlos Aizpuru Busto

Plaza Mayor 1 – 34001 – Palencia - 979 71 81 97 - turismo@aytopalencia.es

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 61828450913f4ca0b77578e263e4d938001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

